

**DECRETO DE PRESIDENCIA
(Expte. 947/2019)**

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA IMPLANTACIÓN O MANTENIMIENTO DE MULTISERVICIOS RURALES EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2019

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2016 y publicado en el BOP TE nº 44, de fecha 4 de marzo de 2016, se recoge la línea de “Subvenciones a Ayuntamientos para la implantación y mantenimientos de Multiservicios Rurales”

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2019, aprobó la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel y del Instituto de Estudios Turolense, cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 74 de fecha 17 de abril de 2019.

Visto que en el Anexo I de la Ordenanza General de Subvenciones se recogen las bases reguladoras para la concesión de “Subvenciones a Ayuntamientos para la implantación y mantenimiento de Multiservicios Rurales en la Provincia de Teruel”, en el Área de Desarrollo Territorial. Programas de Desarrollo Territorial.

Visto que en el expediente nº 947/2019, tramitado para la convocatoria del “Programa de subvenciones a Ayuntamientos para la implantación y mantenimientos de Multiservicios Rurales 2019”, obra la siguiente documentación:

Documento	Fecha	Observaciones
Plan Estratégico de Subvenciones	29/02/16	Pleno
Ordenanza General de Subvenciones	27/02/19	Pleno
Informe DGA art. 7.4 LRBRL	25/02/16	Dtor. Gnral Admon Local
Decreto nº 1385 de inicio del expediente	27/06/19	Presidencia
Propuesta de gasto	12/07/19	Dtor. OPUE y Presidencia
Informe muestreo convocatoria anterior	16/07/19	Dtor. OPUE
Texto de la convocatoria de subvención	25/07/19	Dtor. OPUE
Informe Memoria de la convocatoria	25/07/19	Dtor. OPUE
RC:22019108407	25/07/19	Interventor
Informe de fiscalización previa limitada (A)	25/07/19	Interventor 403/2019





Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel; esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de “Subvenciones a Ayuntamientos para la implantación y mantenimientos de Multiservicios Rurales 2019”, en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar el Gasto correspondiente por importe de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4312-76200 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2019.

TERCERO.- Publicar la presente resolución que contiene la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Accidental, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I CONVOCATORIA

PROGRAMA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MULTISERVICIOS RURALES EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2019

La presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva tiene como objetivo final apoyar la prestación de servicios básicos a los habitantes de municipios en los que la actividad privada no es ya capaz de prestarlos.

Tiene en cuenta los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, y con adecuación a la legalidad presupuestaria y de estabilidad presupuestaria. Y en concreto resulta de aplicación La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36. 1 d) establece que es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Asimismo, el artículo 31 de dicha ley establece el ámbito territorial competencial de las Diputaciones en el territorio de la provincia.

Las normas que rigen la presente convocatoria de subvenciones son: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; las Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2019, el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel 2016-2019 y por la Ordenanza General que recoge las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

La convocatoria se regula por las bases siguientes:

Primera: OBJETO.- El objeto de las ayudas económicas que se convocan, es participar en el Programa de Multiservicios Rurales de la Diputación Provincial de Teruel para la ejecución de obras, equipamiento y mobiliario para reforma ampliación o implantación de Multiservicios. Las obras y/o el equipamiento y/o el mobiliario se vincularán a un local de propiedad o uso municipal mediante el correspondiente contrato de arrendamiento.

Segunda: BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios del programa los Ayuntamientos, para sí o para sus barrios rurales o las Entidades Locales Menores que presenten sus solicitudes para participar, dentro de los plazos y condiciones que se fijan en la presente convocatoria, que cumplan los requisitos siguientes:

1. No encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Provincial
3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. (Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón).
4. Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
5. No existir en el municipio, entidad local menor o barrio de implantación establecimiento que preste los servicios para los que se solicita el MSR.

Tercera: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Plazo y procedimiento.-

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera del citado plazo.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es/dossier.1>

Cuarta: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Documentación a aportar:

La entidad solicitante de subvención para un MSR deberá presentar, junto a la solicitud (Anexo 1), la documentación siguiente:

1. Memoria Valorada (Anexo 2)
2. Plan de Empresa, elaborados por técnico competente, en el que se explique la necesidad de acometer las actuaciones planteadas para conseguir el objetivo de implantación del MSR, indicando los servicios que se van a prestar, así como calendario previsto para la implantación efectiva, el coste de inversión y el análisis de viabilidad así como un plano detallado del local donde se proyecta el MSR. Además, se adjuntará una tabla resumen que recoja toda la información objeto de valoración de la solicitud de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de la Base quinta (criterios de valoración) de esta convocatoria.
3. Certificado acreditativo de la aportación económica de la Entidad Local solicitante a la inversión total para la implantación del Multiservicio, con indicación del porcentaje que esa aportación supone sobre el presupuesto total de implantación sin tener en cuenta el valor del inmueble cedido. (Anexo 3)





4. Certificado acreditativo los apoyos complementarios del solicitante para incrementar la viabilidad económica de la gestión mediante oferta adicional de trabajo para algún miembro de la familia del futuro gestor del MSR y/o aportación de vivienda gratuita o no gratuita para la familia del futuro gestor. (Anexo 3)

5. Certificación del número de habitantes de la entidad o, en su caso, de la entidad local menor o barrio rural a 1 de enero de 2018. (Anexo 3)

6. Certificado de tener aprobada la ordenanza de la venta ambulante vigente, en su caso. (Anexo 3)

7. Certificado de titularidad del inmueble, en su caso. (Anexo 3)

8. Certificado de no estar incurso el solicitante en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas. (Anexo 3)

9. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Provincial. (Anexo 3)

La solicitud de esta subvención lleva implícita la autorización para que la Diputación Provincial de Teruel pueda comprobar que el solicitante se encuentra al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social (tanto en la fase de solicitud como en la fase de justificación).

10. Certificado acreditativo del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores. (Anexo 3)

11. Certificado del Ayuntamiento de que con esta actuación se cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de que como los objetivos que se pretenden conseguir pueden afectar al mercado, su orientación se ha dirigido a corregir fallos claramente identificados y sus efectos serán mínimamente distorsionadores, indicando que no existe actividad empresarial que preste los servicios que se proponen facilitar desde el MSR. (Anexo 3)

12. Certificado acreditativo de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. (Anexo 3)

13. Certificado de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este concepto o, en su caso, de no haber percibido o solicitado otras para el mismo fin, que incluirá, además todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. (Anexo 3)

14. Certificado acreditativo de que el IVA soportado es subvencionable. (Anexo 3)





15. Certificado de acuerdo de Pleno en el que se autorice la implantación de un MSR, indicando el compromiso de mantener las instalaciones para el uso para el que se solicita la subvención o similar, si se justifica el cambio, y el compromiso de facilitar o favorecer aquellas actuaciones que estén en manos del consistorio para la promoción del MSR que favorezcan la viabilidad económica del gestor y no realizar ninguna actuación que pueda entorpecer la gestión.

16. Certificado de acuerdo de Pleno en el que se decide la aportación del correspondiente inmueble de titularidad municipal, o con contrato de alquiler o cesión a favor del Ayuntamiento por un período mínimo de 10 años, para la funcionalidad de MSR.

Quinta: CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.- Serán los siguientes:

1. En la preceptiva Memoria y Plan de Empresa, realizado por técnico competente, se incluirá una propuesta de valoración cuantitativa de los parámetros siguientes:

1.1. Necesidad real del servicio debidamente basada en parámetros objetivos de mayor o menor accesibilidad por parte de la población a servicios comerciales fuera del municipio. Entre 1-10 puntos.

> Accesibilidad Baja, distancia al municipio más próximo con dotación comercial superior a 30 km: 10 puntos.

> Accesibilidad Media, distancia al municipio más próximo con dotación comercial entre 21 y 30 km.: 7 puntos.

> Accesibilidad Alta, distancia al municipio más próximo con dotación comercial entre 11 y 20 km: 4 puntos.

>Accesibilidad Muy Alta, distancia al municipio más próximo con dotación comercial inferior a 10 km.: 2 puntos.

1.2. Posibilidad de estabilidad y viabilidad, en función de las actividades a desarrollar y el número potencial de usuarios, según el resultado del Plan de Empresa debidamente motivadas. Entre 1-20 puntos.

Este apartado se baremará de acuerdo con el cuestionario siguiente:

1. ¿Existe comercio en el MSR?
2. ¿Existe bar y/o restaurante en el MSR?
3. ¿Existe alojamiento en el MSR?
4. ¿Se implanta más de un servicio en el MSR?
5. ¿Se ofrece algún servicio añadido en el MSR?
6. ¿Está regulada la venta ambulante?
7. ¿El municipio cuenta con entre 100 y 199 habitantes?
8. ¿El municipio cuenta con 200 ó más habitantes?
9. ¿El % de población mayor de 65 años es superior al 50%?
10. ¿El MSR cuenta con más de 2 trabajadores en alguna ocasión?
11. ¿El municipio cuenta con algún atractivo (turístico, banco, farmacia...)?
12. ¿Está en funcionamiento?





13. ¿Respaldo económico (complemento salarial, apoyo Ayuntamiento,...)?
14. ¿Gestor consolidado (el mismo en el último año)?

- > Baja, 4 puntos (si 0 – 3 RESPUESTAS SI).
- > Media, 10 puntos (si 4 – 7 RESPUESTAS SI).
- > Alta, 16 puntos (si 8 – 10 RESPUESTAS SI).
- > Muy Alta, 20 puntos (más de 11 RESPUESTAS SI).

2. Aportación económica del Ayuntamiento solicitante a la inversión total para la implantación del Multiservicio, sin tener en cuenta el valor del inmueble aportado:

- > Entre el 0 y el 5%, 0 puntos.
- > Entre el 5,01 y el 20 %, 1 punto.
- > Entre el 20,01 y el 40 %, 4 puntos.
- > Entre el 40,01 y el 70 %, 8 puntos.
- > Más del 70%, 10 puntos.

La aportación económica que da derecho a los puntos que se establecen en este Apartado, deberá quedar debidamente acreditada en la justificación.

En ningún caso, la suma de subvenciones concedidas, entre las que se computará como tal la aportación del propio Ayuntamiento, superará el importe del 95% del Presupuesto Total. Este porcentaje máximo se minorará restándole la parte del porcentaje que, en su caso, el Ayuntamiento se hubiera comprometido a aportar, por encima del 5% de aportación mínima obligatoria.

3. Apoyos complementarios del solicitante para incrementar la viabilidad económica de la gestión:

- > Por oferta adicional de trabajo para algún miembro de la familia del futuro gestor del Multiservicio, 5 puntos.
- > Por aportación de vivienda gratuita para la familia del futuro gestor, 3 puntos.
- > Por aportación de vivienda no gratuita para la familia del futuro gestor, 2 puntos.

4. Población del Municipio o Entidad Local Menor, a 1 de enero de 2018 según cifras oficiales:

- > Hasta 100 habitantes, 5 puntos.
- > De 101 a 250, 3 puntos.
- > Más de 251 a 400, 1 punto.
- > Más de 400, 0 puntos.

5. Existencia de Ordenanza Municipal reguladora de venta ambulante en vigor, 5 puntos.

6. Aportar un inmueble de titularidad municipal, 5 puntos

El valor económico del punto se obtendrá de la división del total de la aplicación presupuestaria entre la suma de todos los puntos obtenidos por los solicitantes. La





multiplicación de este valor por la puntuación obtenida dará el importe de la subvención que corresponderá a cada beneficiario.

El presupuesto total consignado será distribuido entre las entidades concurrentes en función de la puntuación obtenida.

Sexta: CUANTÍAS.-

La dotación económica final, prevista para 2019, en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel, con cargo a la Aplicación 4312 76200 "Convenio Ayuntamientos MULTISERVICIOS" es de 50.000 €, la cual se distribuirá entre los municipios de la provincia de Teruel que soliciten nueva implantación.

El importe máximo de subvención por solicitante será del 95% de los gastos subvencionables, sin que pueda superar los 10.000 €.

Podrá ser objeto de subvención la elaboración de la Memoria Valorada y Plan de Empresa de la base quinta, como una parte del conjunto de actuaciones a acometer para poner en funcionamiento el MSR. La cuantía máxima de subvención por elaboración de la Memoria Valorada y el Plan de empresa no superará la cantidad de 500 € y su pago estará condicionado a la ejecución de las actuaciones de obras y/o equipamiento previstas en la solicitud.

Séptima: PERIODO DE EJECUCION.-

El período de ejecución de los proyectos/actividades subvencionados abarcará desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019.

Octava: COMPATIBILIDAD y NO ANTICIPO.-

Las subvenciones concedidas son compatibles con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. El conjunto de subvenciones que pudiera recibir el beneficiario para esta misma actividad, por tratarse de actividades realizadas por entidades locales, con limitado poder económico y desarrollándose las actuaciones en municipios escasamente poblados, no superará el importe del 95% presupuesto total. En caso de superarse este porcentaje deberá reintegrar a la diputación provincial el exceso de subvención que supere ese 95%.

No se contempla la posibilidad de anticipos de pago de la subvención concedida.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.





El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

Novena: RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Las subvenciones que se concedan por la Diputación Provincial de Teruel se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Comprobada la documentación aportada junto con las solicitudes, el Director de la Oficina de programas Europeos, como órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, emitiendo el informe correspondiente.

Se constituirá la Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, estando integrada por 3 empleados públicos adscritos a la Oficina de Programas UE de la Diputación Provincial de Teruel, exceptuado su director.

La Comisión de Valoración, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

Todas las subvenciones de la presente convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2019. Una vez distribuidos los fondos de acuerdo a lo dispuesto en la convocatoria, si existiese crédito sin distribuir, éste se asignará de manera directamente proporcional entre todas las solicitudes.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicara la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es>. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

Se entenderá aceptada la subvención, transcurridos 10 días desde la notificación sin que se hay manifestado expresamente su rechazo.





Esta resolución pone fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los Recursos Administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima: JUSTIFICACIÓN. Plazo y procedimiento

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 10 de noviembre de 2019. Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará, en el formato de cuenta justificativa normal, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Instancia de justificación (Anexo 4) y (Anexos 5 y 6) remitidos al Presidente de la Diputación de Teruel,

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo 5)
- b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (ANEXO 6). No se admiten justificantes de pago en efectivo. Los gastos se acreditarán mediante copia simple de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, así como la justificación de los pagos que deberán justificarse con documentos con validez jurídica. Dado que se trata de un ayuntamiento, se considera que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en estas bases. Estableciéndose también que acreditará de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación. En el caso de gastos correspondientes al último mes del ejercicio presupuestario el pago se realizará dentro del mes siguiente. En todo caso, las facturas deberán ser pagadas mediante transferencia bancaria.
- c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la totalidad de la actividad, con indicación del importe y su procedencia. (ANEXO 6)
- d) Acreditación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria.
- e) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- f) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.





- g) Certificado acreditativo de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- h) Certificado de no deducirse sobre los gastos justificados el IVA soportado a la Agencia Tributaria. (ANEXO 6)
- i) Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas. (ANEXO 4).

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida, sin que haya lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación Provincial.

2.- Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación. Todas las entidades beneficiarias de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad correspondiente por medio de facturas/nóminas/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), y su pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención.

3 La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

4 Serán considerados como gastos justificables al amparo de la presente convocatoria, todos aquellos referidos a obras, instalaciones, mobiliario, equipos o equipamientos, relacionados directamente con el desarrollo de la actuación objeto de la misma, debidamente justificados en la memoria, realizados en el período de ejecución.

Undécima: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Son obligaciones del beneficiario:





a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Diputación Provincial de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.

g) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

h) Adoptar las medidas para dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

Duodécima.- Publicidad.-

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicara la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es>, surtiendo ésta los efectos de la





notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) o web <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/departamentos/desarrollo-territorial/>

